

Dossier Informativo. 4 artículos

Sentencia por el episodio San Javier-Linares, donde mataron a cuatro jóvenes **Montiglio amnistió crímenes de la Caravana, pero estableció que general (R) Arellano ordenó ejecuciones**

Jorge Escalante. La Nación. Miércoles 17 de mayo de 2006

El juez Víctor Montiglio aplicó el mismo cuerpo legal a cuatro oficiales y dos suboficiales retirados, y determinó la existencia de los homicidios. Abogados querellantes impugnarán el dictamen.



La defensa del general (R) Sergio Arellano Stark apelará de la sentencia, ya que considera que su cliente debe ser declarado inocente y no aplicar la amnistía

El juez Víctor Montiglio absolvió por la vía de la amnistía a los seis autores, cuatro oficiales y dos suboficiales retirados, del crimen de cuatro militantes socialistas en el episodio San Javier-Linares de la Caravana de la Muerte, cometido el 2 de octubre de 1973 al interior de la Escuela de Artillería de Linares.

La nueva decisión de Montiglio fue duramente criticada por el abogado querellante, Hugo Gutiérrez, que anunció la impugnación de la sentencia, agregando que el juez “se está riendo de los familiares de las víctimas”.

Pero el fallo fue celebrado por la defensa de los autores, aunque en el caso del general (R) Sergio Arellano, jefe de la comitiva militar que asesinó a cerca de cien prisioneros por el norte y sur del país entre septiembre y octubre de 1973, el abogado Jorge Ovalle dijo que apelará para impugnar la aplicación de la amnistía, porque ello implica reconocer la culpabilidad de Arellano siendo que, según dijo, “el general es totalmente inocente”.

No obstante, a pesar de aplicar la amnistía, Montiglio estableció en la sentencia que el general Arellano ordenó matar a los cuatro jóvenes socialistas.

En el considerando 33 letra a) de la sentencia, el ministro Montiglio sostuvo: “El general Arellano durante su visita a la Escuela de Artillería de Linares entre el 30 de septiembre y el 1 de octubre de 1973, en su calidad de delegado del Presidente de la Junta de Gobierno y comandante en jefe del Ejército, luego de interiorizarse de la situación procesal de Teófilo Arce Tolosa, José Sepúlveda Baeza, Segundo Sandoval Gómez y Leopoldo González Norambuena, quienes se encontraban privados de libertad a disposición de la Fiscalía Militar por haber intervenido en un incidente armado con carabineros en la ciudad de San Javier ocurrido el 11 de septiembre de

1973, dispuso su ejecución como una medida ejemplar, dando la orden correspondiente al comandante de la Escuela de Artillería, coronel Gabriel del Río Espinoza, antes de poner término a su estada en la ciudad. Del Río transmitió a su vez la orden al fiscal militar, capitán Carlos Romero Muñoz, que la cumplió”.

Además de Arellano y Del Río, quienes estaban procesados y acusados como autores de los homicidios (homicidio y no secuestro porque los cuerpos fueron entregados a los familiares), los autores materiales de los asesinatos fueron, según la sentencia, el brigadier (R) Carlos Romero Muñoz, el coronel (R) Mario Cazenave Pontanilla, y los suboficiales (R) José Parada Muñoz y Julio Barros Espinace.

De acuerdo a la tesis jurídica de Montiglio, que no es compartida por la Sala Penal de la Corte Suprema, los delitos cometidos durante la dictadura no son de lesa humanidad, sean éstos homicidios o secuestros, como lo establece la legislación internacional de derechos humanos de la cual Chile es parte obligada a través de varios tratados.

Según el juez, tampoco corresponde aplicar los Convenios de Ginebra sobre prisioneros de guerra, lo que reiteró en esta nueva sentencia, porque, a su juicio, en Chile no existió un “estado de guerra interno”. En contra de este criterio, la Sala Penal de la Suprema ha dictado reiterados fallos en los que establece que sí corresponde aplicar estos convenios, porque en Chile sí existió un “estado de guerra interno” de acuerdo al decreto ley número 5 de la Junta Militar dictado los primeros días después del golpe militar. Este dice que el Estado de Sitio en que ya se encontraba el país después del 11 de septiembre de 1973 será entendido como “estado de guerra interno”.

El juez también rechazó la indemnización civil reparatoria a los familiares, argumentando que esta acción civil está prescrita. LN

OTROS CASOS

Se espera que, dado el criterio de Montiglio, éste también aplique la amnistía en próximas sentencias no sólo a los autores de los crímenes en los demás episodios de la Caravana de la Muerte, sino también en las causas Operación Cóndor, Colombo, Calle Conferencia y Marta Ugarte. En este último proceso el ex juez Juan Guzmán logró determinar, gracias a un minucioso trabajo de la policía de Investigaciones, los lanzamientos de, al menos, 400 cuerpos de prisioneros al mar desde helicópteros. Se espera que las cortes revoquen las decisiones del magistrado.

Caso Caravana, episodio San Javier:

Juez Montiglio absolvió a Arellano aplicando la amnistía

CAROLINA VALENZUELA 17 de mayo de 2006

Defensa del retirado general anunció que apelará para demostrar su inocencia en la muerte de cuatro víctimas.

En un fallo que confirma su tesis de que la amnistía es una "ley vigente", el ministro de fuero Víctor Montiglio absolvió ayer a seis militares (r) al dictar sentencia en el episodio "San Javier" del denominado caso "Caravana de la Muerte".

El dictamen deja libre de cargos a los generales (r) Sergio Arellano Stark y Gabriel del Río Espinoza, y a los oficiales Carlos Romero Muñoz, Mario Cazenave, José

Parada Muñoz y Julio Barros Espinace, a quienes se les indagó por su responsabilidad en el secuestro y homicidio de cuatro jóvenes de San Javier, ocurrido en octubre de 1973.

En su fallo, el juez desestima los cargos por secuestro, sosteniendo que las cuatro víctimas: Teófilo Arce Toloza, José Sepúlveda Baeza, Segundo Sandoval Gómez y Leopoldo González Norambuena, fueron detenidas conforme a la ley vigente en la época de los hechos.

En cuanto al homicidio, acredita la existencia del delito y establece la calidad de coautores de los seis militares implicados, a quienes absuelve aplicando el polémico Decreto Ley 2.191 de 1978, que establece la amnistía.

Tal como argumentó hace un mes, cuando dictó sentencia en el episodio Arica -la primera en el caso-, Montiglio ratificó que no se aplican las normas internacionales que hacen improcedente la amnistía, puesto que no se dan los requisitos para considerar la existencia de un "conflicto armado no internacional". Junto con ello, reiteró que las leyes sobre amnistía y prescripción están "plenamente vigentes".

Apelación de Arellano

La absolución por medio de la amnistía no dejó conforme a la defensa del general (r) Arellano Stark. Tanto así, que su abogado, Jorge Ovalle, anunció que apelará al dictamen, para demostrar la inocencia de su cliente.

"La defensa del general (r) Arellano se ha declarado siempre contraria a la aplicación de la amnistía con respecto a él. La defensa va a apelar en atención a que no sólo no están acreditados los hechos que se le imputan, sino que, por el contrario, lo que está acreditado es su ausencia de participación", afirmó Ovalle.

Las palabras del profesional fueron respaldadas por Sergio Arellano hijo, quien sostuvo que "no se trata de asumir cualquier absolución. Solamente es aceptable para nosotros una absolución que esté respaldada en la falta de participación".

La decisión de Montiglio fue recibida con molestia entre los querellantes.

"Compromete gravemente al Estado chileno ante la comunidad internacional. Él es un agente del Estado que tiene que tomar en cuenta que existen responsabilidades internacionales, y una de éstas es que haya verdad y justicia. Él está infringiendo ese deber estatal", afirmó el abogado Hugo Gutiérrez.

Agregó que Montiglio debería dejar todos los procesos de derechos humanos que instruye, porque "sin duda él ya tiene una opinión que la va a aplicar también en los demás casos".

Los hechos

Según el proceso, los cuatro jóvenes fueron sacados por militares desde la Escuela de Artillería el 2 de octubre de 1973, para luego ser llevados hasta el polígono de tiro "General Bari". Allí, los militares dieron a los detenidos la orden de correr, tras lo cual procedieron a dispararles causándoles la muerte. En los días posteriores, fue publicado en diversos periódicos que la muerte de las víctimas se debió a un intento de fuga.

**Fallos del ministro Montiglio y el derecho internacional:
Aplicación de Amnistía abre debate**

XIMENA MARRÉ V. 19 de mayo de 2006

Éste se concentra en la existencia o no de un conflicto armado interno tras el 11 de septiembre del 73.

La existencia o no de un conflicto armado interno tras el 11 de septiembre de 1973 concentra el debate sobre la aplicación del derecho internacional y, por ende, del decreto-ley de amnistía en favor de ex uniformados juzgados por violaciones de DD.HH.

Las últimas resoluciones del ministro Víctor Montiglio han descartado que los hechos ocurridos en Chile durante el régimen militar permitieran configurar los requisitos exigidos por la ley internacional para que exista un conflicto armado no internacional, lo que ha dejado amnistiar a ex militares juzgados por episodios de la comitiva militar de 1973.

El criterio del magistrado fue de inmediato cuestionado por abogados de derechos humanos, que ya apelaron para revertir la aplicación de la amnistía, ante la Corte de Apelaciones de Santiago, que acogió la ley internacional en el caso del homicidio del joven Gabriel Marfull.

A juicio de la abogada Carmen Hertz, en materia de crímenes de guerra, el ministro Montiglio no considera aplicables los Convenios de Ginebra, que impiden la amnistía y la prescripción, al argumentar que el estado de guerra decretado en Chile no configura el conflicto armado no internacional, según los requisitos que exige el Protocolo 2° adicional de esos convenios.

Sin embargo, la querellante advirtió que dicho Protocolo no estaba vigente al momento de los hechos, ya que se dictó en 1977, de modo que después del 11 de septiembre de 1973 regían en Chile los Convenios de Ginebra y su artículo 3 común, que hace extensibles esos convenios a conflictos armados internos.

Por eso planteó que al decretarse el estado de guerra después del 11 de septiembre del 73, que permitió por ejemplo la instalación de los consejos de guerra, se activó la aplicación de los Convenios de Ginebra para los conflictos armados no internacionales.

En materia de crímenes de lesa humanidad, estimó que Montiglio desconoció normas convencionales y de derecho consuetudinario imperativo, como el Estatuto que creó el tribunal de Nuremberg y sus sentencias.

Juez interrogó a Pinochet

Durante una hora y en calidad de inculpado declaró ayer el general (r) Augusto Pinochet en el marco del caso Operación Colombo, por la desaparición de 37 personas que no fueron incluidas en el primer desafuero solicitado por el ministro Víctor Montiglio. Antes de las 10 de la mañana llegó el magistrado a la casa de La Dehesa del ex gobernante, acompañado por su actuario y una secretaria de la Corte de Apelaciones. Durante la diligencia, el juez Montiglio le consultó si conocía a estas 37 personas y sobre su conocimiento de la desaparición de éstas.

Tras la diligencia de ayer y al ser consultado por el estado de salud de Pinochet respecto de la última vez que lo interrogó -en noviembre de 2005-, Montiglio aseguró que lo encontró "de la misma manera".

Corte Suprema anula fallo que amnistiaba a ex DINA

EFE. 9 de Mayo de 2006

SANTIAGO.- La Corte Suprema anuló hoy un fallo de la Corte de Apelaciones de Santiago que había amnistiado al ex jefe de la DINA general Manuel Contreras y otros represores procesados por la desaparición de opositores al gobierno de Augusto Pinochet, informaron fuentes judiciales.

El dictamen del máximo tribunal fue valorado positivamente por abogados de derechos humanos, que lo consideraron un precedente frente a resoluciones de otros jueces que han optado también por amnistiar a responsables de violaciones a los derechos humanos.

Por cuatro votos a uno, la Sala Penal de la Corte Suprema anuló un fallo de la Cuarta Sala del tribunal de alzada, que favoreció al general retirado Contreras, ex jefe de la DINA, y a otros agentes del organismo. Contreras, junto al ex brigadier Miguel Krasnoff, los ex coroneles Marcelo Moren, César Manríquez y Orlando Manso, el ex oficial Ciro Torres, el suboficial Basclay Zapata y el civil Osvaldo Romo fueron procesados el pasado 9 de enero por el secuestro calificado de la asistente social Jackeline Binfa.

Binfa fue detenida por agentes de la Dirección de Inteligencia Nacional (DINA) en agosto de 1974 y hecha desaparecer junto al licenciado de Medicina Veterinaria Jorge D'Orival Briceño, ambos miembros del Movimiento de Izquierda Revolucionaria (MIR).

El juez del caso, Alejandro Solís, los procesó el pasado enero como autores de secuestro calificado, lo que fue anulado el 16 de enero por la Corte de Apelaciones. Los querellantes recurrieron esta última resolución a través de un recurso de queja que fue rechazado por la Corte Suprema, sobre la base de que no es la vía correcta para cuestionar el dictamen. Los recursos de queja se refieren a eventuales faltas o abusos de los jueces que han fallado una causa.

Sin embargo, al mismo tiempo, el máximo tribunal chileno resolvió anular el fallo, con el fundamento de que el delito investigado es un crimen de lesa humanidad que no puede ser objeto de prescripción ni sus responsables beneficiados con la amnistía.

El fallo restablece la doctrina que la Corte Suprema ha sostenido desde hace varios años en los juicios por violaciones a los derechos humanos, destacó a los periodistas el abogado Hiram Villagra, que representa a los familiares de las víctimas en este caso.

Agregó que además, establece un precedente en otros juicios en que los jueces han optado por la amnistía, con la consiguiente preocupación de los organismos humanitarios y familiares de las víctimas.

En particular, un fallo dictado el pasado 13 de abril por el juez Víctor Montiglio, que absolvió a un general retirado y amnistió a otros tres oficiales en uno de los episodios del juicio por los crímenes de la llamada "Caravana de la Muerte".

Se trata de una comitiva militar que en 1973 recorrió varias localidades de Chile, en las que sus integrantes ejecutaron a 75 presos políticos. Montiglio absolvió al general retirado Sergio Arellano Stark, jefe de esa comitiva y amnistió al oficial de igual grado Odlanier Mena y a los oficiales Luis Carrera y René Bravo.

Dicho dictamen fue apelado ante la Corte Suprema, que aún no se ha pronunciado sobre ese recurso.



Información disponible en el sitio ARCHIVO CHILE, Web del Centro Estudios "Miguel Enríquez", CEME:
<http://www.archivochile.com>

Si tienes documentación o información relacionada con este tema u otros del sitio, agradecemos la envíes para publicarla. (Documentos, testimonios, discursos, declaraciones, tesis, relatos caídos, información prensa, actividades de organizaciones sociales, fotos, afiches, grabaciones, etc.)

Envía a: archivochileceme@yahoo.com

NOTA: El portal del CEME es un archivo histórico, social y político básicamente de Chile. No persigue ningún fin de lucro. La versión electrónica de documentos se provee únicamente con fines de información y preferentemente educativo culturales. Cualquier reproducción destinada a otros fines deberá obtener los permisos que correspondan, porque los documentos incluidos en el portal son de propiedad intelectual de sus autores o editores. Los contenidos de cada fuente, son de responsabilidad de sus respectivos autores.

© CEME web productions 2003 -2006